



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 25 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 24 de enero del 2024; el Informe N° 012-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 011-2024-MDCH/SGDS-JAHP de fecha 23 de enero del 2024, elaborado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente (E) de Desarrollo Social; el Informe N° 002-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH.MMSS, a Fs. 03 de fecha 15 de enero del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de la oficina de ULE/SISFOH; la Solicitud a Fs. 05, de fecha 12 de enero del 2024, presentado por la Sra. Lidia Lagos Ugarte, quien solicita apoyo económico a favor de su hermana ESTEFANIA LAGOS UGARTE, con DNI N° 24812636, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante la Solicitud, a Fs. 05, de fecha 12 de enero del 2024, que ingresa a mesa de partes de esta entidad con expediente N° 168, presentado por la Sra. Lidia Lagos Ugarte, identificada con DNI. N° 24712903, quien solicita apoyo económico a favor de su hermana ESTEFANIA LAGOS UGARTE, con DNI N° 24812636 indicando que su hermana ha sufrido un accidente fortuito de fractura de la pierna el día martes 09 de enero del 2023, y actualmente se encuentra internada en el hospital Antonio Lorena del Cusco.;

Que, revisado el Informe N° 002-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH.MMSS, a Fs. 03, de fecha 15 de enero del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de la oficina de ULE/SISFOH, quien informa sobre el estado de su clasificación socioeconómica de la señora **Estefanía Lagos Ugarte**, identificada con **DNI N° 24812636**, se encuentra con clasificación socioeconómica de **POBRE EXTREMO**, según el reporte del Sistema de Focalización de Hogares, adjuntando el cuadro de clasificación a su informe;

Que, mediante el Informe N° 011-2024-MDCH/SGDS-JAHP de fecha 23 de enero del 2024, elaborado por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente (E) de Desarrollo Social, quien por medio de dicho informe y habiendo advertido que la solicitante se encuentra con la clasificación de **pobre extremo**, solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de atender dicha solicitud y proceder con los trámites administrativos correspondientes

Que, examinando el Informe N° 012-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, quien responde informando en su conclusión que la Oficina de Planificación y Presupuesto Otorga Disponibilidad Presupuestaria conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido del Solicitante	DNI N°	Monto Disponible
ESTEFANIA LAGOS UGARTE	24812636	S/. 400.00
	TOTAL	S/. 400.00

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 24 de enero del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal acordó en su Artículo Primero: **APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de **S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles)** a favor de la **Sra. ESTEFANIA LAGOS UGARTE**, identificada con **DNI N° 24812636**, quien solicitó dicho apoyo económico, por medio de su hermana Lidia Lagos Ugarte, a fin de cubrir los gastos médicos de tratamiento de la fractura por accidente fortuito.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de **S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles)** a favor de la **Sra. ESTEFANIA LAGOS UGARTE**, identificada con **DNI N° 24812636**, quien solicitó dicho apoyo económico, por medio de su hermana Lidia Lagos Ugarte, a fin de cubrir los gastos médicos de tratamiento de la fractura por accidente fortuito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. **María Milagros Salas Suarez**, con **DNI N° 71863772** Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, **por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 400.00 soles, solicitado por la Sra. Estefanía Lagos Ugarte**, por medio de su hermana Lidia Lagos Ugarte, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE